

JOSÉ BABIANO MORA
GUTMARO GÓMEZ BRAVO
ANTONIO MÍGUEZ MACHO
JAVIER TÉBAR HURTADO

VERDUGOS IMPUNES

El franquismo y la violación sistémica
de los derechos humanos

PASADO & PRESENTE
BARCELONA

INTRODUCCIÓN

Con excepción del Portugal de Salazar, el régimen de Franco fue la dictadura más larga de las surgidas en Europa Occidental durante el período de entreguerras. Sus orígenes se sitúan en el golpe de estado del 18 de julio de 1936 contra el régimen legal y legítimo de la II República española. Sin embargo, la resistencia popular convirtió el golpe militar en una guerra civil que se internacionalizó rápidamente.

Aliada de la Alemania nazi y de la Italia fascista, de quienes recibió apoyo y armamento desde antes del verano de 1936, la dictadura franquista desplegó en los territorios ocupados un plan de exterminio sistemático de sus enemigos. Sus enemigos eran aquellas personas que pertenecían a algún partido republicano, nacionalista u obrerista, así como a los sindicatos y asociaciones afines. También lo eran aquellas otras que ocupaban cargos en la administración del régimen republicano, además de los intelectuales identificados con la República. Y lo eran, al fin, otras muchas que sin tener ni una militancia explícita, ni ocupar ningún cargo público o ser reconocidos intelectuales, fueron considerados enemigos simplemente por sus ideas y su iden-

idad. Sobre todos ellos Franco desplegó el terror con carácter masivo y sistemático durante la guerra y la larga postguerra. De manera que el terror fue un carácter fundacional del régimen.

La represión de la disidencia fue una constante que se prolongó hasta el final de la dictadura, mediante una doble herramienta: a) un aparato especial que incluía tribunales militares y civiles, además de cuerpos policiales y militares asimismo especializados y b) una legislación de excepción.

El terror inicial se desplegó a través de ejecuciones masivas con sentencia tras consejo de guerra o sin ella, estas últimas la gran mayoría, requisa de las propiedades de los vencidos, violaciones, encarcelamientos, torturas, etcétera. Todo ello constituyó una inversión en violencia que a largo plazo operó en términos de consentimiento. Después de la postguerra, quedaron la tortura como método sistemático, las condenas carentes de garantías jurídicas, la cárcel, el robo de bebés, las muertes en la calle por disparos de la fuerza pública, etcétera.

El franquismo fue, por lo tanto, un régimen antiliberal y antiobrero que, más allá de la retórica de las denominadas leyes fundamentales, eliminó los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales que aparecerían en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La naturaleza y funcionamiento de sus instituciones, como es el caso de las Cortes o la organización de consultas manipuladas a la población, ilustran asimismo su carácter inequívocamente dictatorial. El franquismo, igualmente, persiguió a lo largo de toda su existencia a todas aquellas personas que en distinto grado disintían de él y trataban de restaurar los derechos eliminados. Del mismo modo, castigó a aquellas personas que no se ajustaban a los cánones

morales oficiales, como las mujeres que lograban salir de la clausura de la domesticidad o los homosexuales.

En suma, a lo largo de la dictadura franquista se produjo una sistemática vulneración de los Derechos Humanos. Así se reconocía públicamente en marzo de 2006 en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que denunció «las múltiples y graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas en España por el régimen franquista desde 1939 a 1975» (Informe y declaración de condena a la dictadura franquista aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 17 de marzo de 2006). Meses después, a principios de julio, coincidiendo con el 70.º aniversario del golpe de estado de 1936, una declaración institucional del Parlamento Europeo reprobaba la dictadura. No obstante, aun recibiendo el apoyo de la mayoría de los grupos parlamentarios, no tuvo lugar una votación formal. El Partido Popular Europeo decidió que fuera Jaime Mayor Oreja, eurodiputado del Partido Popular español, el que interviniera en la Eurocámara, evitando en su intervención cualquier alusión a la dictadura y ensalzando el proceso de transición a la democracia en España. Sin embargo, ni la dictadura fue un paréntesis en la historia de España, ni la democracia posterior fue fruto alguno de aquella.

Este libro está consagrado, precisamente, al análisis del franquismo desde el punto de vista de los Derechos Humanos. Esto no significa exactamente una historia de los Derechos Humanos bajo la dictadura de Franco. Nuestro enfoque no es ajeno a una serie de acontecimientos públicos relevantes que han tenido lugar a lo largo de la última década, al menos. En 2014 aparecieron casi a la vez dos informes de Naciones Unidas. El primero se

publicó el 2 de julio de ese año. Corresponía al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que visitó España entre el 23 y el 30 de septiembre de 2013.¹ El segundo no es otro que el Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, hecho público el 22 de julio de 2014.² De Greiff hizo un total de 20 recomendaciones al Estado español y hasta 42 le trasladó el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Dichas recomendaciones tenían por objeto que se llevasen a efecto, por parte del Estado español, los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en relación con las víctimas del franquismo. Los informes señalaban asimismo la inhibición de los poderes públicos españoles en este terreno. Tanto las críticas como las recomendaciones, así como la publicación de ambos informes tuvieron un eco notable en los medios de comunicación.³

Pero si los informes de Naciones Unidas sugieren una aproximación al franquismo desde el punto de vista de los Derechos Humanos —entre otras razones porque urgen al Estado español a que se investigue el pasado franquista—, no es menos cierto que una serie de iniciativas de la sociedad civil también lo hacen. Así, apartado Baltasar Garzón de la investigación de los crímenes del franquismo y anunciado su procesamiento, en abril de 2010 se presentaron dos querellas de familiares de víctimas de la dictadura. Fue ante el Juzgado Federal n.º 1 de Buenos Aires, cuya titular es María Servini de Cubría. Como se sabe, desde entonces se ha venido ampliando el número de personas y entidades que han presentado querellas en Argentina, hasta llegar a varios centenares. Se trata de víctimas o familiares que a menudo se

han agrupado para tal fin y que demandan justicia por crímenes muy diversos: desapariciones forzadas durante la guerra civil, robo de bebés, torturas, ejecuciones dictadas por cortes marciales carentes de todo tipo de garantías, etcétera. Casi sin excepción, distintas asociaciones memorialistas respaldan a los querellantes, tal y como sucedió en los primeros casos de 2010.

Las propias víctimas, por lo tanto, así como las asociaciones de memoria han hecho suya la bandera de los Derechos Humanos. En consecuencia, no solo los historiadores son interpelados a la hora de investigar la dictadura de Franco, sino una amplia panoplia de científicos sociales: arqueólogos, antropólogos, psicólogos, juristas o sociólogos. Así sucedió con anterioridad en América Latina, dando paso a la construcción de un «nuevo campo» en las ciencias sociales (Jelin, 2003). No obstante, este nuevo campo de las ciencias sociales no puede desarrollarse sin la intervención de las víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos y de sus organizaciones.

Este libro es un ejemplo de lo que acabamos de decir. En efecto, a comienzos de 2015 mantuvimos una serie de reuniones con representantes de la Coordinadora de Apoyo a la Querrela Argentina contra los Crímenes del franquismo (CEAQUA) y de su equipo jurídico. Nos informaron de su proyecto de presentar nuevas querellas ante la justicia española, algo que consideraban compatible con el curso de la llamada «querrela argentina». Por esa razón, nos plantearon que elaborásemos un «informe pericial de contexto». Un informe que se precisaría para, en su momento, acompañar a las futuras querellas. Aceptamos el encargo. A lo largo del proceso mantuvimos un diálogo muy fluido. De este modo, el informe ha sido el resultado del encuentro entre los his-

toridores —es decir, nosotros mismos—, las víctimas y el mundo del derecho. En él se muestra un contexto general de violencia política estatal en el que ha de entenderse cada caso concreto de violación de los Derechos Humanos. Para su redacción recurrimos a una extensa bibliografía especializada en el período, al resultado de nuestras propias investigaciones y, en menor medida, a documentación original.

Por otro lado, enseguida comprendimos que el material reunido para el «informe pericial de contexto» tenía un interés más allá del estrictamente jurídico. Y ello en la medida en que ofrece una comprensión global de la represión franquista y de la dictadura como tal. Por eso hemos adaptado la forma inicial, que se ajustaba a los requerimientos de un documento de carácter técnico, al formato convencional de un libro. Así, en el Capítulo I abordamos, huyendo de cualquier nominalismo estéril, la caracterización del franquismo en tanto que régimen dictatorial que eliminó los derechos fundamentales. Un régimen basado en el Ejército, el partido único y la Iglesia, más allá de las meras apariencias que pudieran proporcionar la creación de las Cortes franquistas o la celebración de plebiscitos amañados. Seguidamente, en el Capítulo II, analizamos la normativización e institucionalización de la violencia de los sublevados en julio de 1936. Violencia que estudiamos en el Capítulo III, en la medida en que implicó la violación masiva de los Derechos Humanos. Contemplamos igualmente dicha violencia en sus distintas expresiones y lógicas. Expresiones y lógicas que remiten a su vez a los perpetradores y a las víctimas. En el Capítulo IV nos ocupamos de las políticas represivas del tardofranquismo, lo que nos ha llevado a examinar cuestiones como la legislación y los apa-

ratos especializados. Como podrá comprobarse, existe al respecto una línea de continuidad con el momento inaugural y los primeros pasos represivos de la dictadura. Una continuidad que permite explicar el franquismo en su conjunto. De hecho, la vulneración sistemática de los Derechos Humanos se halla muy presente en los años del llamado tardofranquismo, tal y como se explica en el Capítulo V del libro. En él se analizan las tipologías de la violencia estatal, teniendo en cuenta los diferentes colectivos que la padecieron, además de la variedad de las formas en que se ejerció.

Queremos concluir esta introducción mencionando que quienes nos plantearon que elaborásemos el informe pericial sobre el que se basa este libro fueron José María Galante Serrano, representante de la CEAQUA y los juristas Jacinto Lara y Carlos Slepoy. Jacinto se leyó los primeros borradores del informe pacientemente y nos hizo sugerencias muy valiosas. Luego, tanto él como Galante nos animaron a que tratásemos de convertir el informe pericial en un libro. Slepoy no ha vivido para conocerlo. Fue un jurista y luchador infatigable en defensa de los Derechos Humanos. Por eso le recordaremos siempre.

Madrid, Toledo, Barcelona y Santiago de Compostela,
enero de 2018

ÍNDICE

Introducción	7
I. EL FRANQUISMO, UN RÉGIMEN DICTATORIAL	15
El nazifascismo y las dictaduras de los años treinta como referentes del franquismo	15
La construcción del poder personal de Franco como un poder absoluto	21
La legitimidad y las instituciones de la dictadura franquista	24
El proceso de institucionalización y el funcionamiento de las instituciones	28
Los pilares institucionales del franquismo: el Ejército, la Falange y la Iglesia católica	37
La negación de los derechos fundamentales	45
Las políticas de género	53

2. LA VIOLENCIA FRANQUISTA DURANTE	
EL GOLPE, LA GUERRA Y LA POSTGUERRA	59
Las normas e instituciones represivas del franquismo. Normas e instituciones para preparar, amparar e implementar las prácticas violentas	59
Las bases legislativas de un régimen represivo	77
La Dirección General de Seguridad y la creación de la policía política	82
3. LA VIOLACIÓN MASIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS LA VICTORIA	87
Las distintas expresiones de la violencia y sus víctimas	87
El exilio	106
Perpetradores y lógicas de la violencia	110
4. REPRESIÓN Y «TARDOFRANQUISMO»: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PECULIAR MODELO DUAL	117
Naturaleza y bases de la legislación represiva en el segundo franquismo.	119
Continuidad de la lógica represiva: una «desmilitarización» incompleta de la justicia para los «delitos políticos»	128
La Brigada Político Social: instrumento clave para un sistema autónomo de justicia política . . .	140

5. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	
BAJO EL FRANQUISMO: UN FENÓMENO SISTÉMICO . . .	151
Ejecuciones sin garantías jurídicas	154
Represión antiobrero y antisindical	158
Víctimas de la violencia institucional en escenarios de protesta y movilización social	162
Torturas y otras violaciones de derechos humanos en centros de detención	181
La vulneración de derechos en las cárceles	203
La pervivencia del carácter de género de la «represión sexuada» y los bebés robados	209
La represión de la homosexualidad: el orden moral ante la «peligrosidad social».	215
 ALGUNAS CONCLUSIONES PROVISIONALES Y UNA REFLEXIÓN FINAL	 221
 <i>Notas</i>	 241
<i>Bibliografía</i>	249
<i>Índice alfabético</i>	267